

## Modificación o Reestructuración de Crédito

### Términos y Condiciones

Banco Caja Social lo invita a conocer la información sobre los términos y condiciones para acceder a **ofertas preaprobadas** de **ampliación de plazo** de su crédito, bajo la condición de Modificación o Reestructuración:

#### Modificación

- Su crédito quedará al día una vez aplicadas las nuevas condiciones.
- Los valores vencidos, diferentes a capital, se recogerán en un rubro que será diferido en el nuevo plazo.
- Si el producto a modificar es Microcrédito con garantía del Fondo Nacional de Garantía (FNG) se debe tener en cuenta que la comisión se debe seguir reconociendo durante el nuevo plazo pactado en la negociación<sup>1</sup>
- En caso de aplicación de un periodo de gracia, se facturarán los seguros y/o las comisiones del crédito, los cuales debe cancelar dentro de la fecha límite de pago.
- El Banco, en cumplimiento de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia, establece que, debe realizar un seguimiento a su comportamiento de pago, donde debe reflejarse pagos regulares y efectivos a capital e intereses, por usted como deudor, en un período ininterrumpido de 9 meses para microcrédito y 12 meses para las demás modalidades. Una vez pasado este tiempo podrá salir de este monitoreo.
- Si cuenta con productos rotativos o tarjetas de crédito, estos se bloquearán temporalmente durante el tiempo de seguimiento.
- Una vez aplicada esta negociación, si el crédito alcanza una mora superior a **30 días** durante el tiempo de seguimiento, será marcado **como reestructurado**, lo cual se verá reflejado en el reporte en centrales de información crediticia.

<sup>1</sup> Se entiende negociación, en el contexto de una Modificación, el acuerdo entre el deudor y el Banco, que tiene como objeto cambiar las condiciones financieras inicialmente pactadas. Las Modificaciones buscan acompañar a los clientes de una manera preventiva ante una situación potencial o real de deterioro en su capacidad de pago, esta afectación debe ser de tipo coyuntural

## Reestructuración

- Su crédito quedará al día una vez aplicadas las nuevas condiciones.
- Los valores vencidos diferentes a capital se recogerán en un rubro que será diferido en el nuevo plazo.
- Durante el periodo de gracia, debe cancelar los seguros y/o las comisiones del crédito.
- Si el producto a reestructurar es Microcrédito con garantía del Fondo Nacional de Garantía (FNG) se debe tener en cuenta que la comisión se debe seguir reconociendo durante el nuevo plazo pactado en la negociación.
- El Banco, en cumplimiento de la **Circular Básica Contable y Financiera** de la Superintendencia Financiera de Colombia, establece que, si es aprobada la negociación<sup>2</sup>, usted tendrá una marcación en centrales de información crediticia como reestructurado, lo que quiere decir que llegó a un acuerdo con su deuda.
- Su calificación no cambia, será la misma que viene manejando. Sin embargo, si usted como deudor mantiene un buen hábito de pago por 6 meses ininterrumpidos, podrá asignar gradualmente una calificación de menor riesgo e incluso podrá eliminar la marca de reestructurado, sí y solo sí, efectúa pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un periodo ininterrumpido, dependiendo del tipo de crédito, así:
  - Créditos de Consumo, Comercial e Hipotecario -> 24 meses
  - Microcréditos -> 12 meses
- Si el producto al que se le aplique la reestructuración es rotativo o tarjeta de crédito, éste será cancelado definitivamente.
- Una vez aplicada esta negociación, llegará a incumplir el pago del crédito bajo las nuevas condiciones presentado mora, de acuerdo con el tipo de producto, se marcará como Incumplido<sup>3</sup> en las centrales de información crediticia y se podrá asignar una calificación de mayor riesgo ante los operadores de información.
- Las demás condiciones que no son objeto de cambio por medio de la negociación se mantendrán y continuarán conforme a lo pactado inicialmente en el pagaré.
- La negociación no implica la novación de su obligación actual con el Banco. Es decir, no es la creación de un nuevo crédito o la sustitución de una nueva obligación.

<sup>2</sup> Se entiende negociación, en el contexto de una Reestructuración, cualquier mecanismo excepcional, instrumentado mediante la celebración y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, que tiene por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real deterioro de su capacidad de pago.

<sup>3</sup> Se entiende por incumplimiento, el evento en el que una operación de crédito cumpla por lo menos con alguna de las siguientes condiciones

- a. Créditos comerciales que se encuentren en mora igual o superior a 150 días, o que siendo reestructurados incurran en mora igual o superior a 60 días.
- b. Créditos de consumo que se encuentren en mora igual o superior a 90 días, o que siendo reestructurados incurran en mora igual o superior a 60 días.
- c. Créditos de vivienda que se encuentren en mora igual o superior a 180 días.
- d. Microcréditos que se encuentren en mora igual o superior a 30 días.